

Calado:	3.7 Metros
Velocidad:	17 Nudos
Propulsión:	MTU 20V
Misiles:	MM40 EXOCET
Armamento:	Mbtaje 76A2 Oto Mblara mm. Torpedos ILAS III.
Sensores:	Radar de Búsqueda Aérea y Superficie. Thomson-CSF Radar de Navegación Furuno Sonar: Atlas Elektronik ASO
Comunicaciones:	UHF, VHF, HF y Satelital.
Helicóptero:	AS 565 FENNEC.

195221-2

PODER EJECUTIVO

EDUCACION

Modifican artículo del Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0382-2008-ED

Lima, 28 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del artículo 80° del Capítulo V de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, así como el literal h) del artículo 67° del Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-ED, establecen como una de las funciones del Ministerio de Educación el definir la política sectorial de personal;

Que, en el literal b) del artículo 63°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, se precisa como una de las funciones de la Unidad de Personal la de: "administrar y evaluar los procesos técnicos y acciones de personal que demanda la Carrera Pública del Profesorado y del Personal Administrativo";

Que, asimismo, el literal j) del artículo 67°, del Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-ED, señala como una de las funciones del Ministerio de Educación, la de establecer un plan nacional de transparencia en la gestión que consolide una ética pública;

Que, el literal f) del artículo 23° y literal l) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, modificado por Ley N° 27942, prescriben como prohibiciones a los servidores públicos: "Realizar actos de hostigamiento sexual", y como faltas de carácter disciplinario el "incurrir en actos de hostigamiento sexual", conforme a la ley sobre la materia;

Que, el literal f) del artículo 14°, de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado modificado por Ley N° 27942, prescribe como deber del profesor: "No incurrir en actos de hostigamiento sexual", conforme a la ley sobre la materia;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES, Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual N° 27942, establece que por Resolución Ministerial, los Sectores podrán aprobar normas específicas y complementarias que requieran para implementar las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 5° del Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Educación aprobado por Resolución de Secretaría General N° 0104-2006-ED, permite modificar cuando así lo exija el desarrollo institucional y/o las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, las mismas que deben ser puestas en conocimiento de los trabajadores;

Que, es necesario incluir en el precitado reglamento lo dispuesto por la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Adicionar los literales s) al artículo 33°; y cc) al artículo 40° del "Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Educación", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 0104-2006-ED, quedando redactados con el siguiente texto:

"Artículo 33° Los trabajadores del Ministerio de Educación además de las obligaciones señaladas deben sujetarse a lo siguiente:

(...)

s) No realizar actos de hostigamiento sexual conforme lo regula la Ley N° 27942 y su Reglamento."

"Artículo 40° Son consideradas faltas disciplinarias del trabajador sujeto a sanción:

(...)

cc) El incurrir en actos de hostigamiento sexual conforme lo regula la Ley N° 27942 y su Reglamento."

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Personal la ejecución de eventos de difusión y capacitación sobre prevención y sanción del Hostigamiento Sexual, a los funcionarios y servidores de la Sede Central del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ASABEDO FERNÁNDEZ CARRETERO
Secretario General

194769-1

ENERGIA Y MINAS

Fijan el Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional - SEIN para el período mayo 2008 - abril 2012

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 202-2008-MEM/DM

Lima, 29 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que el Margen de Reserva para cada Sistema Eléctrico, será fijado por el Ministerio de Energía y Minas cada cuatro años o en el momento que ocurra un cambio sustancial en la oferta o demanda eléctrica, y precisa que para tal fin se deberá considerar criterios de seguridad, confiabilidad y economía en el abastecimiento de la demanda eléctrica al nivel de alta y muy alta tensión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 191-2004-MEM/DM publicada el 30 de abril de 2004 se fijó el Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) para el período mayo 2004 - abril 2008 con los siguientes valores anuales: 42%, 39%, 36% y 32%, siendo este último valor del Margen de Reserva el que viene aplicándose desde el 1 de mayo de 2007 y estará vigente hasta el 30 de abril de 2008.

Que, sobre la base del Estudio para la Fijación del Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, la Dirección General de Electricidad ha establecido los valores del Margen de Reserva para el período de cuatro (4) años que se inicia el 1 de mayo de 2008 y concluye el 30 de abril de 2012;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 162-2001-EM/SG, el proyecto del presente dispositivo fue prepublicado en la Página Web del Ministerio de Energía y Minas;

Estando a las facultades establecidas en el inciso h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;



Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijase el Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) a que se refiere el inciso e) del Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, para el período de cuatro (4) años que se inicia el 1 de mayo del año 2008 y concluye el 30 de abril del año 2012, de acuerdo a los siguientes valores:

Período	Margen de Reserva del SEIN (%)
1 de mayo de 2008 – 30 de abril de 2009	29
1 de mayo de 2009 – 30 de abril de 2010	29
1 de mayo de 2010 – 30 de abril de 2011	28
1 de mayo de 2011 – 30 de abril de 2012	27

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el 1 de mayo de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

195214-1

INTERIOR

Cesan a suboficiales de la PNP en los cargos de Auxiliares a las Agregadurías Policiales de las Embajadas del Perú en las Repúblicas de Chile, Brasil y Colombia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 041-2008-IN/PNP

Lima, 29 de abril de 2008

VISTO, la Hoja de Recomendación N° 11-DIRREHUM-PNP/DIVINC-AGREPOL del 23 de noviembre de 2006, formulada por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante la cual se recomienda cesar a personal policial, en Misión Diplomática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0684 y Resolución Suprema N° 0688-2004-IN/PNP del 31 de diciembre de 2004, fueron nombrados el Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú (hoy Suboficial Superior) Máximo MENDOZA ELGUERA y el Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú (hoy Suboficial Brigadier) Carlos Antonio BERETTA BENITES, en el cargo de Auxiliares a la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile;

Que, el Artículo 20° numeral 8 de la Ley N° 28857 - Ley del Régimen del Personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el Artículo 30° del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática (Agregadurías, Enlaces y otras Misiones), aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP del 3 de mayo de 2005, modificado por R.M. N° 1533-2006-IN/PNP del 14 de junio de 2006, señala que los cargos del personal de la Policía Nacional del Perú en las Agregadurías Policiales, son a dedicación exclusiva y tendrán una vigencia máxima de dos (2) años, a partir de su nombramiento; de lo cual se establece que el 31 de diciembre de 2006, los mencionados Suboficiales de la Policía Nacional del Perú, cumplieron el tiempo límite de permanencia en dicha Misión Diplomática;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento

Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2004-IN; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN y el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cesar en la Misión Diplomática, al Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú (hoy Suboficial Superior) Máximo MENDOZA ELGUERA y al Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú (hoy Suboficial Brigadier) Carlos Antonio BERETTA BENITES, en el Cargo de Auxiliares a la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile, con eficacia al 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará a los indicados Suboficiales de la Policía Nacional del Perú los conceptos económicos que les corresponda, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior y por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

195221-4

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 042-2008-IN/PNP

Lima, 29 de abril de 2008

VISTO, la Hoja de Recomendación N° 20-DIRGEN-PNP-DIRREHUM-DIVINC-DEPOFI-AGREPOL del 6 de diciembre de 2006, formulada por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante la cual se recomienda cesar a personal policial, en Misión Diplomática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0685 del 31 de diciembre de 2004, el Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Cristóbal Flavio GARCÍA CABRERA, fue nombrado, en el cargo de Auxiliar a la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil;

Que, el numeral 8 del artículo 20° de la Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 30° del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática (Agregadurías, Enlaces y otras Misiones), aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP del 3 de mayo de 2005, modificado por R.M. N° 1533-2006-IN/PNP del 14 de junio de 2006, señala que los cargos del personal de la Policía Nacional del Perú en las Agregadurías Policiales, son a dedicación exclusiva y tendrán una vigencia máxima de dos (2) años, a partir de su nombramiento; de lo cual se establece que el 31 de diciembre de 2006, el mencionado Suboficial de la Policía Nacional del Perú, cumplió el tiempo límite de permanencia en dicha Misión Diplomática;